



Bruselas, 19 de febrero de 2026
(OR. en)

6038/26

**Expediente interinstitucional:
2026/0040(NLE)**

**RESUA 3
FIN 209
ECOFIN 158
ELARG 18
COEST 106
DEVGEN 24
UA PLATFORM 3**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 en lo que respecta a la contribución
financiera adicional de Suecia

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2026/... DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447
en lo que respecta a la contribución financiera adicional de Suecia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania¹, y en particular su artículo 20, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/792/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) 2024/792, los Estados miembros, los terceros países, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales u otras fuentes pueden aportar contribuciones adicionales al Mecanismo para Ucrania, y también al Plan para Ucrania.
- (2) Con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) 2024/792, Suecia se comprometió a aportar 2 000 000 000 SEK como contribución financiera adicional al Pilar I del Mecanismo para Ucrania en forma de ayuda financiera no reembolsable. Dicha contribución constituye ingresos afectados externos. La Comisión es responsable de gestionar dicha contribución de conformidad con los procedimientos aplicables al gasto de la Unión, en particular, los procedimientos en virtud del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo² y del Reglamento (UE) 2024/792.

² Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

- (3) La contribución financiera de Suecia debe ponerse a disposición de Ucrania con sujeción a la entrada en vigor de un acuerdo de transferencia entre Suecia y la Comisión y a la transferencia de la contribución financiera correspondiente. Dicha contribución financiera debe asignarse al octavo tramo trimestral del Plan para Ucrania y desembolsarse a reserva del cumplimiento satisfactorio de las medidas cualitativas y cuantitativas pertinentes. El importe del octavo tramo del Plan para Ucrania debe ajustarse en consecuencia para tener en cuenta el importe final de dicha contribución financiera, expresado en euros, resultante de la aplicación del tipo de cambio oficial en el momento de la transferencia.
- (4) Tras recibir la primera contribución adicional de 750 000 000 SEK prevista en el artículo 2, apartado 4, de la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 del Consejo³, el valor final en euros de dicha contribución se determinó sobre la base del tipo de cambio aplicable en el momento de la transferencia. A fin de reflejar el valor final real, procede ajustar en consecuencia los importes establecidos en el anexo de dicha Decisión de Ejecución.
- (5) Habida cuenta de la situación en Ucrania y a fin de garantizar la continuidad en la prestación de apoyo a dicho país, la presente Decisión debe entrar en vigor con carácter de urgencia el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y debe aplicarse a partir del día de su adopción.

³ Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 del Consejo, de 14 de mayo de 2024, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania (DO L, 2024/1447, 24.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/1447/oj).

(6) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 se modifica como sigue:

1) En el artículo 2, se añade el apartado siguiente:

«5. Se pondrá a disposición de Ucrania una contribución financiera adicional en forma de ayuda no reembolsable por importe equivalente en EUR a 2 000 000 000 SEK al tipo de cambio oficial en el momento de la transferencia de la contribución de Suecia al Mecanismo para Ucrania con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) 2024/792.

La contribución financiera adicional mencionada en el párrafo primero del presente apartado se realizará de conformidad con las normas y condiciones aplicables al importe mencionado en el apartado 1 del presente artículo.».

2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir de la fecha de su adopción.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
